



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CAMINATA FAMILIAR, PROGRAMA BASTA DE SILENCIO", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 381**

**SAN ANTONIO, 22 de Agosto de 2023**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **Alexis Exequiel Andrés Collao Vergara, cédula nacional de identidad N° 18.607.571-4**, con domicilio en calle Nelson Roumat N° 749, en la comuna de san Antonio, en representación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, con fecha 17/08/2023, ha solicitado autorización para realizar una caminata familiar con el objeto de educar y prevenir sobre maltrato y violencia denominada "**Programa Basta de Silencio**" el día **sábado 26 de agosto de 2023, en horario de inicio a las 10:30 horas hasta las 11:30 horas, siendo el punto de encuentro para dar inicio a la marcha es la Delegación Presidencial Provincial, en la Avenida Barros Luco, siguiendo por Divina Providencia, para terminar en la plaza de Llolleo, en la comuna de San Antonio.**

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 17/08/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 22/08/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en el cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada, con la siguiente RECOMENDACIÓN: "*Se recomienda el hacer uso de vestimentas que permitan a los conductores tener una buena visual de los manifestantes, como de igual forma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno*".

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto

**TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con los asistentes con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando la actividad y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe mantener una organización que permita una comunicación fluida con Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a tener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recorrido autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** a don **ALEXIS EXEQUIEL ANDRÉS COLLAO VERGARA**, cédula nacional de identidad N° **18.607.571-4**, con domicilio en calle Nelson Roumat N° 749, en la comuna de san Antonio, en representación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad:

**ACTIVIDAD : “Caminata Familiar, Programa Basta de Silencio.”**

**DÍA** : Sábado 26 de agosto de 2023.

**HORARIO** : Desde 13:00 horas hasta las 11:30 horas

**RECORRIDO** : El punto de encuentro para dar inicio a la marcha es la Delegación Presidencial Provincial, en la Avenida Barros Luco, siguiendo por Divina Providencia, para terminar en la plaza de Llolleo, en la comuna de San Antonio.

**2.- DISPÓNGASE** que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Instruir a los participantes de la caravana respecto de la ley de tránsito vigente para mantener

la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



24/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** DMc52eusN79UjnjssslU1Q==

ASD/asd

ID DOC : 20312810

Distribución:

1. ALEXIS COLLAO VERGARA (Mail: alexis.collao@adventistas.org; alexiscollaovergara@gmail.com)
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl; cguerra@sanantonio.cl; knielsen@sanantonio.cl; emunoz@sanantonio.cl; idiaz@sanantonio.cl)
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico